

Oaxaca, 30 de Julio de 1811.

Al Asesor para que instruido de la Causa, señale día para hacer los cargos. El Sor. Yntend.^{te} de esta Provincia, &., así lo decreto y firmó.

Lasso (rúbrica).

Tomás José Romero (rúbrica).

5 de Agosto de 1811.

Señalase la mañana de este día para que en ella y demás días sucesivos, se hagan a los reos los cargos correspondientes. El Sor. Yntendente de esta Provincia, &., así lo proveyó y firmó.

Lasso (rúbrica).

Tomás José Romero (rúbrica).

1.^a Diligencia de Confesion del Diacono Ordoño.

En el mismo día, estando los Sres. Teniente Letrado Asesor ordinario de esta Yntendencia, comisionado por el Sor. Yntendente para esta y las demas diligencias, y el Provisor y Vicario gral. Capitular de este Obispado, en la Real Carcel, a efecto de tomarle su confesion al Diacono D. Ygnacio María Ordoño, lo hicieron comparecer ante si en esta Sala de Audiencia, y teniendole presente, por ante mi le recibieron juram.^{to} que hizo segun la calidad de su estado, baxo el qual ofrecio decir verdad en lo que la supiere y fuere preguntado, y siendolo sobre si es cierto se llama como se le há nombrado, si es Clerigo Diacono de este Obispado, Español, Natural y vecino de esta Ciudad y de veinte y siete años de edad, Dixo: ser cierto se llama asi, y que es del estado, calidad, exercicio, vecindad y edad que se le dice, como lo tiene declarado en esta causa, las (declaraciones de la cual) que pidió se le leyesen, y executandolo Yo el Escrivano de las que se hallan a foxas 23 b.^{ta}, 32 b.^{ta}, 66 b.^{ta} y 83, entendido del contenido de ellas, Dixo: Que se ratifica en sus Declaraciones, añadiendo algunas cosas que faltan, de las que una es lo sig.^{te}: haverle dicho a Palacios el Sabado por la mañana, que cuidado como ni de chaco-

ta volvía a hablar de semejante materia, que es la de la Insurreccion: que á Tinoco, con Sanches, le mando decir que si hablaba lo mas mínimo en semejante materia, tomaría sus providencias: Que le faltó decir antes, que el mismo Domingo por la noche fue en solicitud de averiguar si entre Tinoco y Palacios había alguna emboscada sobre la insurreccion, con el objeto de delatarlos, y como no vió cosa alguna, se retiró a su Casa, y lo que declaró haver visto en fuersa de haberlos expiado (sic), convinieron Palacios y Tinoco. Que en todo lo demas esta conforme, y si es necesario lo reproduce de nuevo por ser la verdad: en este estado,

Se le hace cargo del perjurio que ha cometido negando la verdad de ser complice en la insurreccion que se proyectaba, pues sin embargo de las reconvenções tan patéticas y persuasivas que le hicieron Palacios y Tinoco en la diligencia de fox. 67, se mantuvo negativo, queriendo, por este medio, burlarse de la justicia y evadirse de las penas a que se há hecho acrehedor por su criminal conducta, Dixo: Que no es perjuro y que a su testimonio se deve estár, tanto por haver dado evidentes pruebas antes y despues de la noche que se le acumula, haver convenido ser su animo totalm.^{te} opuesto a la insurrec.^{on}, como porque Sabado y Domingo amenazó a Tinoco y Palacios y con esto pudieron creer que el confesante los había entregado, por lo que se propusieron comprehenderlo, como porque Tinoco es un hombre que tiene gloria en lebanarle vn testimonio á qualquier amigo suyo, confirmandolo con juramentos, no siendo este el primer enredo en que le meta, porque ya hace días le expuso a perder la vida llevandole vn recado fingido, como está pronto a provarlo siempre que sea necesario: y responde.

Se le recarga que con lo dicho no satisface y antes se agrava mas la culpa respecto a que su complicacion no depende solo de la Declarac.^{on} de Tinoco, sino de todas las demás? Dixo: Que es falso estár el confesante en la insurrec.^{on}, porque lejos de esto, hizo diligencias de saver si había algo en sustancia para entregarlo, como es manifestado por haverle preguntado a D. José Mariano Sanches si savía algo de sublevacion y haverlos espiado, (el) Domingo en la noche, como ya lo tiene dicho, y si no los delató fue porque no supo nada en sustancia de formalidad, pero eso era su animo: y responde.

Se le buelve á recargar, aperciviendosele diga la verdad, pues si tal animo huviera tenido, bastaba(n) las noticias que se le havian dado y conversaciones que precedieron; a que se agrega estár convencido de perjuro y confeso de embustero, no menos que de caviloso y enredador con lo que resulta de su Declarac.^{on} y demas diligencias que se han practicado sobre averiguar la introdu(c)cion de papel y demas instrumentos que se le encontraron, pues diciendo en la esquela que escribió al Sor. Lectoral que se le encargó el Secreto con juramento, tuvo la devilidad de negarlo y despues confesarlo, quando se vio convencido con la misma esquela, sin tener que responder a la justa reconvenccion que se (le) hizo, mas que *qui tacet comentire videtur*, que es decir haverlo confesado todo, de que se infiere que en quanto ha dicho en esta causa ha procedido con la misma malicia por aquella regla de que el que una véz es malo, siempre se presume serlo en el mismo genero; a mas de que habiendo dicho que no escribió mas que aquel papel, se perjuró, pues es constante que escribió tambien a su hermana y á Muñoz Cano, el oficial del correo, Dixo: Que las noticias que se le havian dado no le parecieron suficientes para delatarlos, por lo qual hizo diligencias p.^a informarse de la verdad y entonces delatarlos, y que en quanto al perjuro y demas que contiene el cargo, responde que el confesante, en su Carta al S.^{or} Lectoral, le dá el nombre de juram.^{to} a la tacita protexta que hizo, haviendole intimado el presente Sor. Asesor guardase secreto, pero que en este caso, el haver callado fue porque (si) se oponia, era incomodar al Sor. Asesor, y que siempre tuvo animo de avisarlo a los Sres. de quienes se le preguntó, por lo qual no dijo que juraba, sino que calló vniam.^{te}, porque las circunstancias no le permitian mas que callar: Que el haver dicho que consentia callando, no fue porque consintiera en ser perjuro ni embustero: En cuyo acto se le preguntó que en que consintió y dixo que en nada: No embustero, porque hubo juram.^{to}: No perjuro, porque haviendosele intimado juram.^{to} para el secreto, no juró sino que cayó (sic): Que en orden al cargo sobre haver escrito otros papeles, dice que habló con verdad, porque no escribió mas que vna carta al Sor. Lectoral, pues los otros fueron vnos papeles de otra materia. En este estado sus Srias. mandaron suspender esta diligencia para continuarla spre. que convenga y el confesante

dixo que lo expuesto es la verdad, a cargo de su juram.^{to} fho., y lo firmo con sus Srias.; doy fee.

Yzquierdo.—D.^r Ibañez.—Ygnacio M.^a Ordoño.—Tomás José Romero (rúbricas).

En dha. Ciudad y en seis del proprio mes y año, estando los Sres. Teniente Letrado y Provisor Vicario gral. Capitular de este Obispado, en la Sala de Audiencia en esta Real Carcel, hicieron comparecer ante si al Diacono D. Ygnacio María Ordoño, á efecto de continuar su confesion con cargos, y teniendole presente, por ante mi el Escribano sus Srias. le recibieron juram.^{to} que hizo segun la calidad de su estado, baxo el que ofreciendo decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, se le hace cargo de que aunque pretenda valerse de efugios, como lo son todos los que há manifestado para evadirse de los gravisimos cargos que se le han hecho, resultantes todos de la sumaria, con que lejos de conciliar la commiseracion de la Superioridad, se hace reo y acrehedor a las penas de convicto y no confeso, como lo está, pues aunque quiera atribuir á enredos y calumnias de Tinoco su complicidad, lo cierto és que preguntado si Palacios era del mismo caracter, respondió que nó, y este conviene en que efectivam.^{te} tuvieron la conversacion en la esquína de Zorrilla, la noche del treinta de Mayo, en que se habló también de los Caballos para hacer fuga en caso de ser descubiertos, no menos que el haver quedado citados para la Junta de Gil el Cavezon, lo qual es vna prueba clara en los delitos ocultos como este, Dixo: que no son efugios las razones que ha expuesto, ni tampoco el testimonio de Palacios y Tinoco es suficiente para conve(nce)rle; ni Tinoco, como tiene manifestado, que es hombre por cuyo caracter no puede hacer fee en juicio y está pronto a provar con testigos, agregandose haverle amenazado seriam.^{te} el Domingo por vnas leves palabras que Sanches le dixo le havia oido; tampoco Palacios, de quien, aunque dixo y dice que no es enredador como Tinoco, pero tampoco su testimonio es de ningun valor, lo primero, porque (el) Jueves en la tarde le dixo que el animo de su Compadre el Sacristan mayor, era adherido a la insurre(c)cion, confesandole el Sabado que no havia hablado con él

de tal materia, y si a su Compadre lo incluye en un proyecto tan absurdo, que se deve esperar del confesante, agregandose haver escudriñado el animo para delatarlo, como consta de las providencias que tomó, tanto acompañado con el Sacristan mayor, como por si solo, expiandolo (sic) todavia el Domingo en la noche, como es manifiesto, por asegurar Tinoco y Palacios ser cierto todo lo que el expone, en fuerza de haverlos expiado (sic); lo segundo, porq.^e con palabras del mismo Palacios se puede conocer facilmente que el viernes en la noche no convino el confesante en la Insurreccion, porque reconvenido por el seriam.^{te}, (el) sabado por la mañana, con el recado del Sacristan m.^{or} que ha expuesto, le responde que no tenia motivo chico ni grande para vna Insurreccion, ni tampo volveria a hablar de tal materia ni aun en trisca y todo lo demas que ya tiene dicho, lo que no le huviera respuesto (sic) si la noche anterior huvieran quedado emplazados, ni tampoco hubiera solicitado saver su animo p.^a delatarlo, iendo a la oracion de la noche con el Padre Sacristan, si desde la noche anterior le huviera constado; lo tercero, porq.^e si se huvieran quedando (sic) hablando en la esquina, les huviera cojido la agua, que el p.^e Mellado dice en su Declaracion que caio inmediateam.^{te} que entró en su casa, lo qual no se verificó, como lo aseguran Palacios y Tinoco, y así es prueba de que se fueron, como ya lo tiene dicho: Lo Quarto, que si fuera verdad, estuvieran conformes y no tan discordes, porque Tinoco dice que quando volvio del Cañito le estaba el confesante diciendo á Palacios que llevaría á la Junta al P.^e Ocarranza, al P.^e Sacristan mayor y otros sugetos havi-les, diciendo Palacios que Tinoco ni fue al Cañito ni el que habla mentó ningunos sugetos, lo qual confesó la noche del careo, como también el no haberle tirado anzuelas a Perez, que dixo Tinoco. En vista de todo lo qual, no haviendo vna razon que favorezca el testimonio de Palacios ni de Tinoco y si muchísimas que al confesante le indemnisen (sic), que son las expuestas, le parece que de ninguna manera se le puede tener por convicto, sino lejos de esto, estár á su testimonio, y responde.

Se le reconviene sobre que no falte como está faltando a la verdad, aprovechandose de descuidos, palabras sueltas, u olvido de alguna circunstancia, que no son esenciales, pues en lo principal es-

tán conformes y contestes, espresando Palacios y Tinoco que ellos nada conseguian con culpar al Confesante, quando se conocen reos, agregandose el que la excepcion de ser Tinoco enredador fue puesta despues que vió que hablaba la verdad y que en fuerza de ella y del juramento que interpuso, le complicaba, deviendo tener presente el que confiesa, que si Tinoco era un hombre tan malo, como lo pinta, y de quien tenia el antecedente que ha citado de haverse visto á pique de perder la vida por él, devia havia (sic) haver detextado su compañía y no que por el contrario consta y es publico y notorio la amistad que han llevado, hablandose de *tu* y concurriendo a todas partes y pernoctando continuamente juntos, en lo que le resulta otro cargo no menos grave que se le hace y a que deve responder bajo el juram.^{to} que há prestado? Dixo: Que no se vale de descuidos y que si el confesante mentó a los Padres es vna cosa sustancial que vno y otro la huvieran tenido presente de viernes á Lunes: Que si conseguian mucho en culparle al principio de su declarac.^{on}, p.^a que padeciera el confesante, si acaso los havia entregado, como facilmente se lo pudieron persuadir por las serias amenazas de Sabado y Domingo, tan recientes á su prision; conseguían aun despues de verlo preso el no convencerse de perjuros y sugetarse a las penas merecidas por tal delito, por lo que se hán visto neseditados a sostenerlo con grave perjuicio del confesante: Que quando dixo que Tinoco era vn enredador, fue el otro dia despues del Careo, porque en esa noche fue quando supo que lo complicaban, y si antes lo huviera savido, antes lo hubiera dicho: Que detextaba su compañía, pero no le quitó la habla porque Dios no se lo manda, ni la política es reñir con nadie, por eso lo saludó (el) viernes en la noche, en donde se encontraron casualmente, como consta de las mismas declaraciones; que si concurría con el, era en una sociedad publica donde no tenia el confesante mando alguno, ni lo podia correr, pero que en la calle no handaba junto con él, como lo provaria con el mismo Tinoco: Que tampoco pernoctaban juntos, ni handaban ni se citaban, sino que al comunicarse era por concurrir en las partes publicas, como en el Villar, lo que está pronto á provar no solo con el mismo Tinoco, como tiene dicho, sino con vno de en uno en vno (sic) Todo Oaxaca: y responde.

Se le redarguye ¿con que mal se compadece el chifl(id)o de la no-

che citada del viernes, con que no se combocasen y juntasen, pues esta seña denota lo contrario de lo que tiene declarado, y asi no fue casual la concurrencia como quiere persuadir; a mas de que en el supuesto de estar preso el confesante por el motivo de la insurreccion, como resulta de su primera declaracion, y de saver o haver visto que tambien estaba preso Tinoco, pudo inferir desde luego que él lo complicaria, mediante al mal concepto que tenia de el, y haverlo asi manifestado para su defensa, sin aguardar á hacerlo despues de verse convencido en el careo? Dixo: Que fue casual el encuentro, como lo puede decir el P.^e Mellado y Contreras, los mismos Tinoco y Palacios, a mas de que asi se infiere de sus mismas declaraciones, porque esa noche fue el principio, segun ellos, quando le propusieron el Plan: Que es prueba de vn corazon muy dañado, totalmente opuesto a la caridad que Dios tanto nos manda con ntros. proximos, hablar de vn sugeto y deponer de él haciendole gravisimo perjuicio, antes de saver que falsam.^{te} havia depuesto del confesante, por lo qual (el) Martes por la mañana, se vió precisado á hacer vér sus defectos, porque la noche anteriór fue quando supo que lo havia calumniado, agregandose que si los testigos que puso no son suficientes, pondrá otros y pondrá á la vista, provando con innumerables testigos fidedignos, vnos consejos que a D. Jose Mariano Sanches le mandó en verso estando para Ordenarse, en que le previene las compañías con quien deve handar y aquellas de que deve huir, diciendo el Parrafo que le toca á Tinoco de esta manera: Tinoco de vn animal, aunque pruebas dá bastantes, no te fies, que a los tunantes, ciempre los trahe en zarzal, ya tu viste en que arenal me introdujo su torpeza, &&., y responde.

Preguntado quantas veces há estado preso, por que causa y si se le ha formado Proceso? Dixo: Que siendo secular estuvo preso vna ocación por vna muger y no se acuerda que Juez lo puso preso, y que se le formó Proceso, pero que no tuvo efecto alguno ni se le sentenció á nada y no (se) acuerda en que tiempo: Que de Ecco., esta es la primera. En este estado se le hicieron otras preguntas y repreguntas, cargos y recargos conducentes a la averiguacion de la verdad y a todo satisfizo con lo expuesto, por lo que sus Srias. mandaron suspender esta diligencia, dejandola abierta para continuarla siempre

que convenga, y el confesante dixo: que lo expuesto es la verdad á cargo del juram.^{to} que prestó, en que se afirmo y ratifico, leida que le fue su confesion, que firmo con sus Srias.; doy fee.

Yzquierdo.—D.^{or} Ibañez.—Ignacio M.^a Ordoño.—Tomás Jose Romero (rúbricas).

Confesion del P.^e Alvarez.

En el instante sus Srias. hicieron comparecer ante si al Presbitero D. Jose Maria Alvarez a efecto de tomarle su confesion, y teniendo presente, por ante mi le recibieron juram.^{to} que hizo in verbo Sacerdotis tacto pectore et corona, baxo el qual ofrecio decir verdad en lo que la supiere y fuere preguntado; y siendolo sobre si es cierto se llama asi, si es Clerigo Presvitero Domiciliario de este Obispado, Sacristan mayor de esta Santa Iglesia Catedral, Español, originario de Mexico, y de treinta y quatro años de edad? Dixo: ser cierto se nombra asi, y que es del estado, calidad, ejercicio, vecindad y edad que se le dice, como lo tiene declarado en esta causa, cuyas declaraciones pidio se le leyeran, y executandolo yo el Escrivano de las de fox. 36 b.^{ta}, 39 y 68, de que inteligenciado, Dixo: que lo escrito en ellas es lo mismo que depuso sin tener q.^e añadir ni que quitár cosa alguna y en caso necesario lo reproduce de nuevo por ser la verdad; y responde.

Se le hace cargo de que en vn asunto de tanta gravedad como es el de la insurreccion, en que se interesa la Relig.^{on}, el estado, la Magestad, la Magistratura, el Publico y el buen orden social, sobre q.^e tanto velan las potestades p.^a cortar y cerrar en su origen qualquier acto sub(v)ersivo de estos objetos, no delató lo que se premeditaba, sabiendolo, y sin hacerse cargo de que no solo eran incalculables los perjuicios que ciertamente se originaban, sino irremediables, lo que si en qualquiera otro es vn cargo gravisimo, en el sube de punto por su estado y calidad, Dixo: que todo lo tuvo presente, pero que tontam.^{te} creió que devía cerciorarse mas para hacer la delacion, y se haya (sic) tan arrepentido de este modo de pensar, que quisiera poderlo deshacer y q.^e el asunto estuviese en su principio para cum-

plir con las obligaciones que le ligan y que se le han hecho presentes en este cargo, y que apreciaría se le destinase á servir en algun Regimiento para acreditar su fidelidad, zelo y Patriotismo; y que, como es visto, no le resulta otro cargo que el presente, sobre q.^e se refiere a los mismos Sres. Jueces de la Causa, suplica a sus Srias. se sirvan tener presente su disculpable ignorancia, nacida de vna mala entendida caridad con el proximo, y que esta le sirva de defensa, pues apela asi á los Sres. Jueces como a todo el Publico, en confirmacion de lo que tiene dho., sin que jamas haya sido preso, prosasado ni extrajudicialmente sentenciado sobre delicto (sic) alguno, y que vna y mil veces detexta el silencio que tanto deshonor le há causado: y responde.

Hacesele cargo de que mal se compadece su honrada conducta, handando publicam.^{te} asociado con Ordoño, Palacios y otros varios, cuyo lado le hace deshonor? Dixo: Que con Ordoño no ha tenido jamas amistad ni confianza, sino que vnicam.^{te} solia ir a su Casa, tal vez para que pudiera servirle á la consecucion de sus ordenes: Que la amistad con Palacios es de haversele entregado su Padre en la Sierra con el fin de separarlo del trato con personas del otro Sexo a que parecia inclinado, y que como en efecto lo tuvo dos años, habiendose casado despues, desde luego en agradecim.^{to} lo convidó para compadre, a que no tuvo motivo para negarse: y que de aqui nació la comunicacion mas frecuente, pero que protexta que al haver savido estaba en obligacion de delatarlo, ni los vínculos de compadrasgo, ni qualquiera otro, lo huvieran retrahido de llenar en todas sus partes la obligac.^{on} de delatarlo, y que aunque es cierto que ha tratado (á) algunos otros que no son de su estofa, en parte lo ha causado su simpleza de corazón y en parte o en el todo que no les savia cosa alguna opuesta á vna conducta regular. Fueronle hechas otras preguntas y repreguntas, cargos y recargos conducentes a la averiguacion de la verdad, y a todo satisfizo con lo expuesto. En cuyo estado mandaron sus Srias. suspender esta confesión p.^a continuarla siempre que convenga, y el confesante dixo que lo expuesto es la verdad, á cargo del juram.^{to} fho., en que se afirmo y ratificó, leida que le fue su exposicion, que firmo con sus Srias.; doy fee.

Yzquierdo.—D.^{or} Ybañez.—Jose M.^a Alvarez.—Tomás Jose Romero (rúbricas).

FACSIMILE DE LAS FIRMAS DE JOSE MARIA ROCHA, JOSE FLORES, PEDRO MENEZO, MIGUEL FLORES, SEBASTIAN JUAREZ, IGNACIO BEYE CISNEROS, JOSE MARIA GARRIDO, JOAQUIN DE PARRS, MARIA ABANSES, FRANCISCO DE GOYENECHÉ, ANA MARIA LOPEZ DE NABAS, ANTONINA GOMEZ DE COSIO, JUAN BAUTISTA ATIOTA, JUAN MIGUEL DE ORMAEHEA, RAMON CARDONA, BARTOLOME DE LA PEÑA, MARIANO DE CAMPO Y JOSE A. QUEVEDO.

Yo el infrascrito Escrivano Publico de los del Numero de esta Ciudad, certifico y doy fee para testimonio de verdad: Que los Sres. Teniente Letrado y Provisor y Vicario gral. capitular de este Obispado, luego que se concluyó la anterior diligencia, hicieron comparecer en la sala de Justicia a D. Felipe Tinoco, y por ante mi, previo el debido juramento que prestó con asistencia de su Curador, le preguntaron si con el Diacono D. Ignacio Ordoño há tenido alguna enemistad y si por ella abriga algun odio ó mala voluntad en su corazon contra él, en cuya virtud acaso habra faltado a la gravedad del juramento en quanto há depuesto, complicandolo en el atrós crimen de la conspiracion que proyectaban, por medio de embustes ó enredos, asi como lo hizo en cierta ocasion, exponiendolo al peligro de ser muerto por una Mугersilla, en que lo metió, afirmandolo hasta con juramento para hacerlo caer y vengarse por este medio de algun agravio que le huviese inferido y de aqui ser la enemistad de que se le habla, sobre que fue apercebido dixese la verdad; é impuesto de todo, contestó: Que lejos de tener enemistad con dho. Diacono, confiesa de buena fee la intima amistad que con él há mantenido siempre, de modo que no habrá alguno que diga lo contrario, pues es publico que concurrían juntos en las casas de tertulias y Paseos de dia y de noche, chacoteandose y tuteandose en todas partes: Que aunque lo há complicado en la conspiracion, es precisado á decir la verdad en fuersa del juramento y no porque considerase que asi se le minoraba la pena, como antes de ahora lo tiene declarado a presencia del citado Diacono en un Careo que con él tuvo: Y por vltimo que jamas le metió en enredada alguna á Muger y que si esto fuera cierto lo nombrara: y ratificandose en lo expuesto, presente su Curador, se le hizo retirar; En cuyo estado, venido Jose Palacios, hecho igual juramento con asistencia del mismo Curador, se le hicieron las proprias preguntas que á Tinoco, con exclusion del pasaje de la Muger, y a todo satisfizo en la conformidad que dho. Tinoco, ratificandose tambien en su exposicion por el proprio juramento, presente su Curador. Y para que conste, de mandato de sus Srias. pongo la presente, que es fecha en esta Ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, á seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos onze.

Tomás Jose Romero (rúbrica).